

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de septiembre de 2024.

No. 71

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0884/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3698

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0891/2024 XIII P.E., mediante el cual se expide la Ley que crea el Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes.

Pág. 3705

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0892/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 3709

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0900/2024 XIV P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el día 12 de agosto de 2024, el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3711

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0927/2024 XIV P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 12 de agosto de 2024, el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3712

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0939/2024 XV P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 13 de agosto de 2024, el Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3713

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0941/2024 XVI P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el día 29 de agosto de 2024, el Decimosexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3714

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0947/2024 XVI P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 29 de agosto de 2024, el Decimosexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3715

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0948/2024 II D.P., mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día 31 de agosto de 2024, los trabajos de la Sexagésima Séptima Legislatura.

Pág. 3716

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0949/2024 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 31 de agosto de 2024, la Segunda Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3717

-0-

DECRETO N° LXVIII/INLEG/0001/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado queda intetrada para el período comprendido del 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027.

Pág. 3718

-0-

DECRETO N° LXVIII/ITMDT/0002/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, legalmente instalada, inició el día 1° de septiembre de 2024, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro de su Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 3724

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 109/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2024.

Pág. 3726

-0-

ACUERDO N° 110/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Quinta Carolina 6300", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios, en un predio con una superficie de 435.557 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 111/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Montañó", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso, en un predio con una superficie de 1,320.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 112/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación

del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte Oriente", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60, en un predio con una superficie total de 195,551.85 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 113/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ciprés 600", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ Plurifamiliar con incremento de COS a 1.00, en un predio con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 114/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Canasta Solidaria para las Familias del Municipio.

Pág. 3732

-0-

ACUERDO N° 115/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Ampliación Juárez-Mezquite.

Pág. 3742

-0-

ACUERDO N° 116/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., mediante el cual se aprobó el cien por ciento de descuento en recargos del impuesto predial del año 2023 y anteriores, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso.

Pág. 3745

-0-

ACUERDO N° 117/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, para el ejercicio 2024.

Pág. 3747

-0-

ACUERDO N° 118/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la adecuación del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 3754

-0-

ACUERDO N° 119/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó reformar el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio.

Pág. 3756

-0-

ACUERDO N° 120/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación

del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó la expedición de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Control Interno.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 121/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 122/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 123/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 32 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-032-2024, relativo al proyecto llave en mano para el segundo búnker en el Centro Estatal de Cancerología de Chihuahua.

Pág. 3759

-0-

CONVOCATORIA N° 33 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-034-2024, relativo a la rehabilitación en tramo de camino rural Guagueyvo-Guaguachique, en el Municipio de Urique, Chih.

Pág. 3761

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 027 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-010-2024, relativos a la rehabilitación de aula múltiple y dirección con grietas, en la Primaria Mariano Irigoyen Escontrías, ubicada en Chihuahua, Chih.; la rehabilitación de techos en la Primaria México 68, ubicada en Juárez, Chih.; rehabilitación eléctrica general, en la Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Juárez, Chih.; rehabilitaciones generales en el Jardín de Niños Luis Urías Belderrain 1348, ubicado en Chihuahua, Chih.; y la construcción de edificio administrativo, en la Secundaria Técnica 89, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 3763

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Segunda Licitación Pública Presencial N° JMAS-UTI-CT-AR-2024-53-BIS, relativa al arrendamiento de 66 equipos multifuncionales nuevos.

Pág. 3764

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-17-2024, relativa a la adquisición de un proyecto de telefonía.

Pág. 3765

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE254/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de clave SG-JRC-259/2024 y acumulados.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3766 a la Pág. 3778

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0884/2024 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 2; y se **ADICIONAN** a los artículos 3, los párrafos tercero y cuarto; 11, el párrafo octavo; y al 25, el párrafo tercero, todos de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo **equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del Estado, con perspectiva de género, y de familia, y deberá tender a la consecución de los** fines y objetivos políticos, sociales, culturales, **ambientales** y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia de la entidad y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

ARTÍCULO 3. ...

...

La protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia que señalan el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, será una de las bases fundamentales de la planeación y la consecución de los fines y objetivos a que hace referencia el artículo 2 de la presente Ley.

La perspectiva de familia a que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá como la orientación transversal de las políticas públicas para la protección y fortalecimiento de las familias mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando todas las formas de violencia a su interior y exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes la conforman.

ARTÍCULO 11. ...

...
...
...
...
...
...

Todos los Planes a los que hace referencia el presente artículo, deberán contemplar dentro de sus estrategias de trabajo, la protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia que señalan el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

ARTÍCULO 25. ...

...

Las políticas públicas municipales que se establezcan en el Plan, deberán contemplar las estrategias de trabajo con sujetos sociales prioritarios por cuestiones de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas jornaleras, migrantes y personas con discapacidad, así como la protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia que señalan el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, esto con la finalidad de darle un rostro humano a toda la actividad y objetivos de desarrollo que el gobierno establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 7, un segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 7. ...

Las dependencias y entidades de la administración pública señaladas en el párrafo anterior, deberán planear y conducir sus actividades para garantizar el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del Estado de Chihuahua, tomando como elemento fundamental la protección de la organización, fortalecimiento y desarrollo de la familia que señalan el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; entendida la perspectiva de familia como la orientación transversal de las políticas públicas estatales para la protección y fortalecimiento de las familias mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando todas las formas de violencia a su interior y

exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes las conforman.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 1 Bis, fracción VI; 3, párrafo tercero; 28, fracciones I, párrafo primero; XXVI y LVI; 29, fracción XLVII; y 45, párrafo segundo; y se **ADICIONAN** a los artículos 28, la fracción LVII; y 29, la fracción XLVIII; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1 Bis. ...

I. a V. ...

VI. Garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos humanos, de género, interculturalidad **y de familia**, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

VII. ...

ARTÍCULO 3...

...

Esta interpretación debe preservar la perspectiva de derechos humanos, de género, interculturalidad **y de familia**, así como los principios constitucionales y aquellos establecidos en el presente Código.

ARTÍCULO 28. ...

- I. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con perspectiva de derechos humanos, de género, interculturalidad **y de familia**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;

...

II. a XXV. ...

- XXVI. Aprobar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo con Perspectiva de Derechos Humanos, de Género, interculturalidad **y de familia**, correspondiente a su periodo constitucional de gobierno y derivar de este, los programas anuales para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia;

XXVII. a LV. ...

- LVI. **Impulsar la aprobación e implementación transversal de la perspectiva de familia en las políticas públicas municipales, entendida esta como las acciones municipales para la protección y fortalecimiento de las familias mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando**

todas las formas de violencia a su interior y exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes que la conforman.

LVII. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 29...

I a XLVI. ...

XLVII. Implementar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, la planeación como mecanismo para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno municipal en el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, bajo una perspectiva de familia, entendida esta como las acciones para la protección y fortalecimiento de las familias que habitan el municipio mediante la construcción de una cultura de la complementariedad entre sus integrantes, eliminando todas las formas de violencia a su interior y exterior que atenten contra su unidad en los sectores público y privado, y encaminadas a mejorar las condiciones de vida familiar en los ámbitos económico, social y de cuidado en el hogar para quienes que la conforman.

XLVIII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/EXLEY/0891/2024 XIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes, para quedar de la siguiente manera:

LEY QUE CREA EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE AYUDA A MIGRANTES

ARTÍCULO 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas o grupos de personas, originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de migrantes, y que las mismas hayan realizado acciones en beneficio de estas personas que transitan por nuestra Entidad Federativa.

Para tal objeto se establece el "Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes", el cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Reconocimiento, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en las categorías que a continuación se mencionan:

- a) Personas físicas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en beneficio de migrantes.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil, que se hayan distinguido en la protección y apoyo a migrantes en el Estado.
- c) Asociaciones religiosas debidamente registradas, en los términos de la legislación correspondiente, que hayan contribuido en la protección y ayuda a migrantes en la Entidad.

ARTÍCULO 3. El reconocimiento consistirá, para cada una de las categorías, en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo del Estado de Chihuahua y la leyenda: "Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes". Adicionalmente a la medalla, recibirá un premio de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 4. Solo podrán participar quienes tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado, o aquellas personas que, siendo chihuahuenses por nacimiento, radiquen en la República Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercuta directa o indirectamente en la Entidad.

ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos en las fechas que así lo determine, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

- I. Que las acciones realizadas en materia de ayuda a migrantes, puedan acreditar los beneficios a este grupo en el Estado.
- II. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.
- III. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que determinen.

ARTÍCULO 6. Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador.

El Jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, cuyos integrantes desempeñarán su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 7. El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá el carácter de inapelable.

En caso de empate, quien presida la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes designará, entre las candidaturas, a la ganadora.

El reconocimiento podrá ser declarado desierto, en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos, o con los méritos necesarios para hacerse acreedora al mismo.

ARTÍCULO 8. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, que en voz de quien la presida, informará del mismo al Pleno Legislativo en la

Sesión que corresponda, proporcionando los nombres de quienes resulten ganadoras o ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.

Acto seguido, se notificará a quienes resultaron acreedores al reconocimiento, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.

ARTÍCULO 9. Quien presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, entregará el Reconocimiento Estatal de Ayuda a Migrantes, en la Sesión Ordinaria o Solemne que para tal efecto se convoque.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado, para que realice las gestiones necesarias de tipo presupuestal, para la realización del objeto del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0892/2024 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 14, fracción V; y 17, fracción X; y se **ADICIONAN** a los artículos 14, la fracción VI; y al 17, las fracciones XI y XII, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

V. Programas de sensibilización a las y los servidores públicos, a efecto de que se les brinden a las personas cuidadoras un trato digno, con pleno respeto a sus derechos humanos.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17. ...

I. a IX. ...

- X. **Establecer y promover programas para la detección y atención de la salud física y mental, como síntomas de ansiedad, depresión u otros relacionados con estos, que presenten las personas cuidadoras que asumen la responsabilidad total o parcial de brindar apoyo a personas con discapacidad.**
- XI. **Promover e impartir cursos de capacitación en primeros auxilios y cuidado adecuado de personas con discapacidad.**
- XII. **Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/ARPEX/0900/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, doce de agosto del año dos mil veinticuatro, el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CLPEX/0927/2024 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, doce de agosto del año dos mil veinticuatro, el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/CLPEX/0939/2024 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, trece de agosto del año dos mil veinticuatro, el Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/ARPEX/0941/2024 XVI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, el Decimosexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/CLPEX/0947/2024 XVI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, el Decimosexto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CLPSE/0948/2024 II D.P.**

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/CLLEG/0949/2024 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, los trabajos de la Sexagésima Séptima Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/INLEG/0001/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para el período comprendido del primero de septiembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete, queda integrada por las ciudadanas y ciudadanos:

PRIMER DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

SUPLENTE: Dip. Claudia Yaneth Campos Valenzuela

SEGUNDO DISTRITO:

PROPIETARIA: Dip. Leticia Ortega Máñez

SUPLENTE: Dip. Lilitiana Medina Mota

TERCER DISTRITO:**PROPIETARIO:** Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes**SUPLENTE:** Dip. Magdaleno Silva López**CUARTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Rosana Díaz Reyes**SUPLENTE:** Dip. Dafne Amanda Rocha Morelos**QUINTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera**SUPLENTE:** Dip. Graciela Gómez García**SEXTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco**SUPLENTE:** _____**SÉPTIMO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Elizabeth Guzmán Argueta**SUPLENTE:** Dip. Xóchitl Yolanda López Orozco**OCTAVO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**SUPLENTE:** Dip. Francisco Roberto Bribiescas Medrano**NOVENO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Magdalena Rentería Pérez**SUPLENTE:** Dip. Yolanda Cecilia Reyes Castro

DÉCIMO DISTRITO:**PROPIETARIA:** Dip. María Antonieta Pérez Reyes**SUPLENTE:** Dip. Cristina Serrano Flores**UNDÉCIMO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Ismael Pérez Pavía**SUPLENTE:** Dip. Martín Sánchez Valles**DUODÉCIMO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Nancy Janeth Frías Frías**SUPLENTE:** Dip. Laura Lizeth Mogollón Villalobos**DECIMOTERCER DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Luis Fernando Chacón Erives**SUPLENTE:** Dip. Jaime Torres Amaya**DECIMOCUARTO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Saúl Mireles Corral**SUPLENTE:** Dip. Carlos Prisciliano Meraz Mendoza**DECIMOQUINTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Joceline Vega Vargas**SUPLENTE:** Dip. Rocío Chávez Sáenz**DECIMOSEXTO DISTRITO:****PROPIETARIA:** Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**SUPLENTE:** Dip. Karla Faviola Armendáriz Lucero

DECIMOSÉPTIMO DISTRITO:**PROPIETARIO:** Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente**SUPLENTE:** Dip. Edgar Alberto Rivera Acosta**DECIMOCTAVO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. José Alfredo Chávez Madrid**SUPLENTE:** Dip. Armando Garay Rodríguez**DECIMONOVENO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**SUPLENTE:** Dip. Alejandro Granados Enciso**VIGÉSIMO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Arturo Zubía Fernández**SUPLENTE:** Dip. Jaime Lara Hernández**VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**SUPLENTE:** Dip. Jesús Ramón Arredondo Martínez**VIGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO:****PROPIETARIO:** Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre**SUPLENTE:** Dip. Javier Jaime Holguín Fuentes**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIA:** Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto**SUPLENTE:** Dip. Francisca Ivonne Contreras Peinado

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**PROPIETARIO:** Dip. Jorge Carlos Soto Prieto**SUPLENTE:** Dip. José Manuel Escobedo Ceballos**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIO:** Dip. José Luis Villalobos García**SUPLENTE:** Dip. David Alonso Ramos Félix**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIA:** Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma**SUPLENTE:** Dip. Jacqueline Villalba Fierro**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIO:** Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo**SUPLENTE:** Dip. Jorge Homar Esqueda Cano**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIA:** Dip. América Victoria Aguilar Gil**SUPLENTE:** Dip. Rosangela Villalpando Rascón**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIO:** Dip. Pedro Torres Estrada**SUPLENTE:** Dip. Ernesto Guevara Vázquez**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIA:** Dip. Herminia Gómez Carrasco**SUPLENTE:** Dip. Tania Reyes García

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**PROPIETARIA:** Dip. Jael Argüelles Díaz**SUPLENTE:** Dip. Carmen Gabriela Cisneros Gallegos**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIA:** Dip. Edith Palma Ontiveros**SUPLENTE:** Dip. Samayra Payán Alonzo**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL****PROPIETARIO:** Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas**SUPLENTE:** Dip. Arón Loya Jáquez**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/ITMDT/0002/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, legalmente instalada, inicia hoy, primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva, que durará en su encargo del primero de septiembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, en los términos de los artículos 47 y 61 de la Constitución Política; 19, 21, 67 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, de la siguiente forma:

Presidenta.-	Dip. Elizabeth Guzmán Argueta
Primera Vicepresidenta.-	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez
Segundo Vicepresidente.-	Dip. José Luis Villalobos García
Primer Secretario.-	Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón
Segundo Secretario.-	Dip. Luis Fernando Chacón Erives
Primera Prosecretaria.-	Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma
Segundo Prosecretario.-	Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente
Tercera Prosecretaria.-	Dip. Rosana Díaz Reyes
Cuarta Prosecretaria.-	Dip. América Victoria Aguilar Gil

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 109/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintidós de mayo del presente año, mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de mayo del año 2024, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Carlos Eduardo Bribiesca Montes, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar", relativo a la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del premio... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2024, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el Municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" 2024

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o vecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera. - Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva:

- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

4) Méritos cívicos.

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.

- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

- a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.
- b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.
- b. Investigación e innovación en materia ecológica.

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, dónde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2024@gmail.com

El archivo deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.-** Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.-** Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.-** Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.-** Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.
- E.-** Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.-** Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.-** Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.
- H.-** Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica, podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2024@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 28 de junio a las 14:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;

Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;

Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Sexta.- El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y una cantidad en efectivo equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado por el Cabildo en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el viernes 30 de agosto del año en curso en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua a las 11:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE MAYO DE 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRO. JORGE CRISTOBAL CRUZ RUSSEK

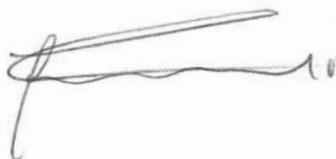
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR"
REGIDOR PROFR. ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS

TRANSITORIOS

ÚNICO. - *Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 114/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Canasta Solidaria para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico:-----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número setenta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de febrero del año 2024, se encuentra asentado el punto número cuatro y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

CUARTO. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las "Reglas de Operación del Programa Canasta Solidaria para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua", a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población en el municipio de Hidalgo del Parral, con algún grado de rezago social y en zonas de atención prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social, humano y de salud, mediante el otorgamiento de productos de la canasta básica subsidiado en un 100%, cuyas entregas se basan en un rol de sectores más vulnerables del municipio. Concluida la lectura, se contó con las participaciones de las y los integrantes del H. Ayuntamiento. Concluidas las intervenciones, el Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración de las y los presentes lo expuesto, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 899 29/II/2024

PRIMERO. Se aprueban las "Reglas de Operación del Programa Canasta Solidaria para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua", en los términos descritos en el referido documento, mismo que se adjunta al presente para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. del Parral, Chih, a 29 de febrero de 2024

"La Capital de lo Bueno"

Lic. José Alberto Tarín Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTA SOLIDARIA, PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

I. INTRODUCCIÓN.

La adecuada nutrición en las distintas etapas de la vida de los individuos es uno de los principales determinantes de su salud, de su óptimo desempeño físico e intelectual y, por lo tanto, de su bienestar. Por lo que el derecho a la alimentación forma parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De la misma manera en la actualidad, los problemas de sobrepeso y obesidad han adquirido gran relevancia por su alta incidencia y sus consecuencias en la salud de la población, derivado de la mala alimentación, así como la falta de acceso a la compra de la canasta básica, por costo elevado e inflación de precios.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, menciona que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."

II. JUSTIFICACIÓN.

Una de las causas del hambre es la falta de una oferta suficiente de alimentos en todas las localidades de un territorio nacional. Por esta razón, es necesario crear mecanismos de distribución eficiente.

Se han logrado avances, sin embargo, el país aún enfrenta problemas alimentarios. De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, en 2012 una cuarta parte (23.3 por ciento) de la población tenía carencia por acceso a la alimentación.

En el municipio de Hidalgo del Parral, Chih., en al menos 110 colonias, fraccionamientos, y comunidades hay entre el 1% al 8% de población en marginación, colocándolos en zonas de alta prioridad, según los indicadores socioeconómicos, el índice y grado de marginación urbana por colonia, 2020 de la CONAPO (Comisión Nacional de Población).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer la medición del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo (IPCCM) y del Índice Nacional de Precios Productor (INPP), para el mes de enero de 2024. Obteniendo que, en el primer mes del año 2024, los precios al consumidor aumentaron 0.89 por ciento, dato superior al 0.68 por ciento observado hace un año; además, la inflación mensual estuvo por arriba de la prevista por el sector privado (0.73%) en la más reciente encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía de enero, recabada por el Banco de México (Banxico).

En el mes de análisis, el IPCCM2 y la canasta básica3 aumentaron 1.14 y 0.36 por ciento a tasa mensual, respectivamente (0.73 y 0.68%, en ese orden, doce meses atrás).

En este sentido, el incremento mensual de los precios de la canasta de consumo mínimo (1.14%) fue, por tercera ocasión consecutiva, mayor del que presentaron.

Las canastas básicas alimentarias se calculan con ponderaciones del INPC, incluyen alimentos de alta incidencia por su participación en el consumo total. Los alimentos básicos de una familia mexicana son:

- Huevo
- Frijol
- Tortilla de maíz
- Aceite vegetal
- Frutas y verduras
- Carne
- Pan
- Leche
- Azúcar y mieles

De los cuales se subsidiarán cuatro de los nueve productos básicos.

III. OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población en el municipio de Hidalgo del Parral, Chih, con algún grado de rezago social y en zonas de atención prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de

bienestar social, humano y de salud, mediante el otorgamiento de productos de la canasta básica subsidiado en un 100%, cuyas entregas se basan en un rol de los sectores más vulnerables del municipio.

IV. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Otorgar de manera gratuita, un paquete, que contenga una cartera de huevos con 30 piezas, un aceite vegetal comestible en presentación de 400 mililitros, un kilogramo de frijol, un kilogramo de tortillas de maíz y un litro de leche entera ultra pasteurizada en envase tetrapak, a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Se realizará una calendarización mensual del Programa Canasta Solidaria, publicada en el pizarrón de avisos de la Dirección de Desarrollo social, así como a través de medios de comunicación del municipio de Hidalgo del Parral, Chih llevándose a cabo de la siguiente manera: los días lunes hábiles en las instalaciones de Presidencia Municipal y de martes a viernes a 800 adultos mayores y personas con discapacidad a su domicilio, así como en las 16 casas solidarias ubicadas en las siguientes direcciones:

1. Santos degollado 15 Héros de la Revolución.
2. Plan de san Luis 20 Héros de la revolución.
3. Fernando María Ortega 18 Reforma.
4. Soberanía 19 Federico Piñón.
5. Municipio De Santa Bárbara 75 Federico Ferro.
6. Pedro Arellanes 6 Pri.
7. Pablo Torres Burgos 10 Tierra Y Libertad.
8. Cruzada Talleres 2 Talleres.
9. Fuentes De Texcoco 22 Bellavista 2 Etapa.

10. 10 De junio 1 Emiliano Zapata.
11. Frontera Matamoros 69 Progreso.
12. Pino 54 Benito Juárez.
13. Tarahumaras 13 Villas Del Tecnológico.
14. Calle Buen Cerro 19 Fraccionamiento Mohinora
15. Abraham Lincoln 15 Américas.
16. Pintores Mexicanos 29 Gómez Morín.

V. COBERTURA.

A todos los habitantes del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que cumplan con los requisitos y criterios contenidos en las presentes Reglas de Operación, priorizando beneficiar a personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y/o habiten en zonas de alta prioridad en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

VI. CRITERIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DE AFILIACIÓN.

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado.

- Familias con ingresos medios o bajos.
- Jefas y jefes de familia.
- Familias con integrantes con alguna discapacidad.
- Familias en pobreza extrema.
- Familias con viviendas que se encuentren situadas en la ZAP del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, según los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación urbana por colonia, 2020 que emite la CONAPO (Comisión Nacional de Población).

- Familias en pobreza extrema.
- Familias con viviendas que se encuentren situadas en la ZAP del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, según los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación urbana por colonia, 2020 que emite la CONAPO (Comisión Nacional de Población).
- Población indígena.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores.

El otorgamiento de los apoyos se realizará atendiendo los principios de derechos humanos, de género y de no discriminación e igualdad. La selección de beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y siempre cumpliendo los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes serán atendidas durante el ejercicio fiscal 2024. La persona interesada tendrá que acudir en la fecha y horarios establecidos con la documentación requerida.

La información que deberá de proporcionar el solicitante será la siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
1. Estar interesado(a) en recibir el apoyo. 2. Los interesados deberán acudir única y exclusivamente al sector correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que las personas interesadas cumplan con los requisitos que se anuncian a continuación y los cuales serán

<p>La solicitud se atenderá de manera personal. A partir de la aprobación de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>3. No ser beneficiario de un programa en materia social similar al que se describe en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>4. Familias en estado de vulnerabilidad.</p> <p>5. Familias situadas en las zonas de alta prioridad.</p> <p>6. Que no se duplique la solicitud de apoyo por domicilio.</p> <p>7. Familias cuya vivienda se encuentre situada en las colonias marginadas, según la CONAPO (Comisión Nacional de Población).</p>	<p>la base para integrar el padrón de beneficiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación oficial vigente y de este municipio. • Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz o teléfono). • Número de teléfono. (No es requisito indispensable).
---	--

VII. TIPOS Y MONTOS DE APOYO.

El Programa de Canasta Solidaria, dependerá de la disponibilidad presupuestal del mismo, el cual tendrá un fondo que asciende a los \$4'216.000.00 (Son: Cuatro millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), cuyo propósito es subsidiar el

100% del costo total de los paquetes de la canasta básica, recurso que será financiado por el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM). Cada beneficiario deberá firmar un formato de entrega del beneficio para ser incorporado a la lista de beneficiarios, mismo que se le entregará en el sector de la ciudad correspondiente al Programa Canasta Solidaria.

IX. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa de Canasta Solidaria para las familias del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, relación suscita de hechos, fecha y nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- Personalmente, en cualquiera de las oficinas de los Regidores del H. Ayuntamiento, en las instalaciones de Presidencia Municipal, con domicilio en la calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n col. Américas de esta ciudad, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- Personalmente, en las oficinas de Sindicatura Municipal, del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- Personalmente, en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en las instalaciones de Presidencia Municipal, con domicilio en la calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n col. Américas de esta ciudad.

- A través de los teléfonos (627)5274708 - (627)5274709, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- A través del correo electrónico desarrollosocial2118@gmail.com.

X.CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA.

- Proporcionar información falsa o alterada para obtener el apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Social, para las familias del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- Que la persona no quiera ser beneficiaria del programa.
- La negativa de recibir el apoyo.
- Que la persona que resulte beneficiaria se encuentre inscrita en algún otro programa en materia social similar al que se describe en las presentes Reglas de Operación.
- Que el beneficiario no firme la recepción del beneficio.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo que resuelva el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad vigente.

A T E N T A M E N T E

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua".

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 29 DE FEBRERO DEL 2024



**CÉSAR VICENTE GUTIÉRREZ MORA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 115/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiséis de junio del presente año, mediante el cual se aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Ampliación Juárez-Mezquite, en ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico:-----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número setenta y siete de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio del año 2024, se encuentra asentado el punto número seis y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...6. Lectura de Correspondencia...

RESOLUTIVO:

SEXTO. En este punto el secretario del H. Ayuntamiento, procede a leer la correspondencia remitida al H. Ayuntamiento, encontrándose la siguiente:

Solicitud signada por el Arq. Alberto Camarena Arellanes, Director de Obras Públicas Municipales, relativa a la modificación de las Reglas de Operación del Programa Ampliación Juárez - Mezquite en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih. En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento dio cuenta de la solicitud signada por el Arq. Alberto Camarena Arellanes, Director de Obras Públicas Municipales, relativa a la modificación del punto número 2, párrafo segundo y al punto 8, inciso f) de las Reglas de operación del Programa Ampliación Juárez-Mezquite, del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, respecto al número de lotes destinados a los fines del referido programa. Concluida la lectura, se sometió a consideración de las y los presentes, la referida solicitud, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 983 26/VI/2024

PRIMERO. Se aprueba la modificación del punto número 2, párrafo segundo y el punto 8, inciso f) de las Reglas de Operación del Programa Ampliación Juárez-Mezquite, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih, respecto al número de lotes destinados a los fines del referido programa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. Del Parral, Chih., a 26 de junio del 2024

“La Capital de lo Bueno”

Lic. José Alberto Tarín Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIACIÓN JUÁREZ-MEZQUITE, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

2.- JUSTIFICACIÓN.

...

Aunado a lo anterior, en fecha trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, adquirió una propiedad con una superficie de 330,667.41m² (Son trescientos treinta mil seiscientos sesenta y siete punto cuarenta y uno metros cuadrados), misma escritura que se registró bajo la inscripción número 309 a folios 131 del libro 347 Sección Primera con número de folio real 2799031 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, cabe destacar que en el mencionado bien inmueble se construyeron la colonia Juárez Segunda Etapa y/o colonia Ampliación Juárez, quedando un excedente con una superficie de 15,394.783 m² (Son quince mil trescientos noventa y cuatro punto setecientos ochenta y tres metros cuadrados), misma superficie que actualmente se lotificó en **45** lotes a efecto ser destinados a los fines del presente programa, mismos que están numerados de forma consecutiva del número 1 al **45**.

8.- TIPOS Y MONTOS DEL APOYO.

- a) al e) ...
- f) El total de lotes a entregar es de **45**, con las especificaciones señaladas con anterioridad, los cuales se numerarán del 1 al **45**.

TRANSITORIO

UNICO. El presente entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua".
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 26 DE JUNIO DEL 2024



LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 116/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó el 100% de descuento en recargos del impuesto predial del año 2023 y anteriores, durante los meses de junio, julio y agosto del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE C. OSCAR MANUEL BARRAZA ARMENDARIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL, HACE CONSTAR Y -----

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL ACTA NO.34 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024, EN EL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO No. 5, APROBACIÓN DEL 100% DE DESCUENTO EN RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023 Y ANTERIORES DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO., SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, TOMÁDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

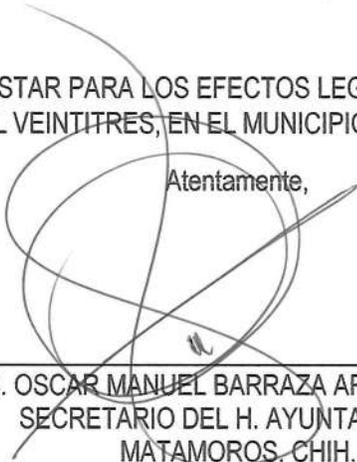
ACUERDO NO. 203 07/02/2024

PRIMERO. Se Acuerda La Aprobación Del 100% De Descuento En Recargos Del Impuesto Predial Del Año 2023 Y Anteriores Durante Los Meses De Junio, Julio Y Agosto Del Presente Año.

SEGUNDO. – Notifíquese El Presente Acuerdo En Los Términos De La Ley A Través De La Secretaría Municipal Para Realizar Los Trámites Correspondientes.

LO QUE ME PERMITO HACER CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Atentamente,


C. OSCAR MANUEL BARRAZA ARMENDARIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MATAMOROS, CHIH.



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
MATAMOROS, CHIH.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 117/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticinco de enero del presente año, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La suscrita Profra. Rosa María Justo Ojeda, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, hace constar y -----

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN NO. 70 EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2024, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA TURNÁNDOSE A COMISIONES SI ES EL CASO.

El Oficial Mayor Profr. Manuel Guevara Niño, envía la solicitud al H. Ayuntamiento para someter a consideración los siguientes lineamientos y montos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la Administración Municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2024 los cuales con fundamento a los dispuesto en el Artículo 29 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Aldama y demás relativos aplicables. Lo anterior debido a que para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua debe de ser aprobado en primer orden por el H. Cabildo.

El Presidente Municipal Ing. Miguel Rubio Castillo hace un detallado desglose del documento. De igual manera la Lic. Sandra Judith Galindo Sinecio, Regidora de Hacienda menciona que se realizó reunión del Comité y se actualizaron los lineamientos y montos.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento esta solicitud votándose por unanimidad de votos de los integrantes de este colegiado, el siguiente

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueban los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama para el ejercicio 2024.

Se anexa a la presente el documento en mención firmado por la totalidad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Aldama para el ejercicio fiscal 2024.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Aldama, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del año 2024.

ATENTAMENTE


PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SESIÓN ORDINARIA**MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, A 18
DE ENERO DE 2024.****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
ALDAMA**

Siendo las 13:00 horas del día 18 de enero de 2024, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI inciso (a), 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley ya citada, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Aldama, Chihuahua, da comienzo la Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en calle Segunda no.2 Col. Centro.

Siendo el siguiente punto, de conformidad con la orden del día expedida para tal efecto, proceder a pasar lista de los integrantes del comité, encontrándose presentes el C. Profr. Manuel Guevara Niño, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama. En su carácter de vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Aldama, los CC: C.P. Marisela Sosa Quezada, Tesorera Municipal; C. Pedro Alvarado Gutiérrez, Director de Obras Públicas, Lic. José Antonio Rivas Borunda, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicio Municipales, Lic. Jesús Manuel Alvidrez López, Titular de Jurídico. En su carácter de observador del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama, Ing. Juan Carlos Santiesteban Aguilar, Titular Órgano Interno de Control, Lic. Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Síndico Municipal, Lic. Sandra Judith Galindo Sinecio, Regidora de Hacienda.

El C. Profr. Manuel Guevara Niño, hace del conocimiento a los integrantes del comité, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio 2024; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2024".

Se someten a consideración los siguientes lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el 2024.

Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
<p>De \$0.01 centavos y hasta la cantidad de 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la orden de compra, y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar factura para llevar a cabo el proceso. Con fundamento en el artículo 74 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$0.01 centavos hasta la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). La adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Posterior al dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá contar con orden de compra y el acta de recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p> <p>El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones.</p>
<p>De la cantidad de 130 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$0.01 hasta la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción). Tratándose de adjudicaciones directas deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla.</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>

<p>De la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$.01 centavos hasta la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 Proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán, y deberá elaborarse el contrato respectivo, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>De la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente más \$.01 centavos.</p> <p>Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de Licitación Pública y deberá contar con la solicitud y el <u>dictamen técnico del área requirente para autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</u> con la documentación correspondiente para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, tales como: Suficiencia presupuestal y 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la autorización (investigación de mercado) y deberá elaborarse el contrato respectivo para analizarlo y emitir el fallo correspondiente.</p>
<p>Tratándose de Adjudicaciones Directas relacionadas con la contratación para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para el dictamen de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente, tales como: Suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, y que consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente (investigación de mercado), dictamen de excepción a la Licitación Pública (documento en el que conste el acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción).</p> <p>Se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en artículo 74 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>

1. Lineamientos de aplicación cuando se trate de recursos Federales.

Se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2024.

Se consideran recursos federales cuando existan mezclas de recursos federales con recursos estatales y municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Aprobándose por unanimidad por los integrantes del comité para su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

b) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al Comité de Adquisiciones mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones la investigación de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones.

7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases así como de la Normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio.
8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

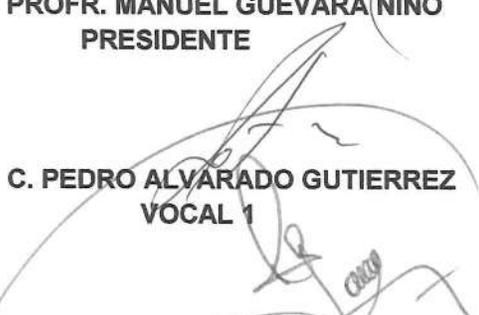
Una vez discutido y analizado los lineamientos y el Manual de Procedimientos propuestos, se aprueba por cada uno de los integrantes del Comité, se proceda a enviarlos para su autorización del H. ayuntamiento del Municipio de Aldama para su posterior publicación al Periódico Oficial del Estado.

Siendo las 13:35 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aldama, se da por clausurada la sesión.

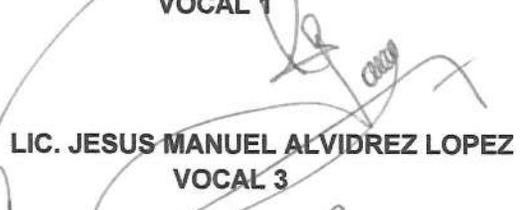
POR EL COMITÉ:


PROFR. MANUEL GUEVARA NIÑO
PRESIDENTE

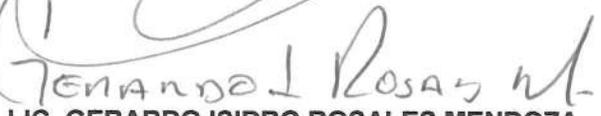

C.P. MARISELA SOSA QUEZADA
VOCAL


C. PEDRO ALVARADO GUTIERREZ
VOCAL 1


LIC. JOSE ANTONIO RIVAS BORUNDA
VOCAL 2


LIC. JESUS MANUEL ALVIDREZ LOPEZ
VOCAL 3


ING. JUAN CARLOS SANTIESTEBAN AGUILAR
OBSERVADOR


LIC. GERARDO ISIDRO ROSALES MENDOZA
OBSERVADOR


LIC. SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO
OBSERVADOR

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 118/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número sesenta y seis, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la **adecuación del Presupuesto de Egresos del citado municipio, ejercicio fiscal 2024**, por un monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), proveniente de ingresos extraordinarios, recurso que deberá ser destinado a incrementar el Fondo de Impulso a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número sesenta y seis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del doce de junio del año dos mil veinticuatro, entre otros, fue debidamente aprobado lo siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 111 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, las regidoras Ana Carmen Estrada García, Ma. Dolores Adame Alvarado y Austria Elizabeth Galindo Rodriguez, integrantes de la Comisión de Hacienda, solicitaron la inclusión de un asunto especial o urgente. Derivado de lo anterior se dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento, la adecuación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), proveniente de ingresos extraordinario, recurso que deberá ser destinado a incrementar el Fondo de Impulso a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

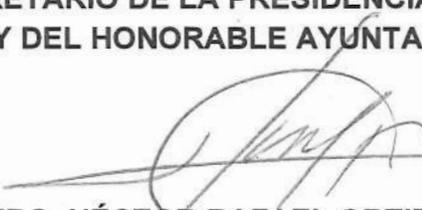
SEGUNDO.- Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el presente Acuerdo para todos los tramites constitucionales.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 119/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria número sesenta y nueve de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó reformar el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número sesenta y nueve, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del doce de julio del año dos mil veinticuatro, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL DIEZ.- Aprobar reformar el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 7.- ...

...

...

El personal de nivel superior y medio de las dependencias, deberá capacitarse con el Instituto Municipal de las Mujeres, Dirección de Derechos Humanos y SIPINNA en temas de: Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Prevención de la Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual y Violencia Institucional, con la finalidad de normar su organización y atender el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con los manuales de organización y procedimientos, para lo cual contarán con un máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio de su nombramiento.

Una vez que el personal de nivel superior y medio de las Dependencias, se haya capacitado en los temas mencionados, formularan con base en la normatividad y metodología vigentes su programa anual de trabajo, incluyendo acciones para

responder a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el calendario de actividades, y se encargaran de desarrollar las mismas dentro de los límites que establezca el presupuesto de egresos, por lo que su actividad se conducirá bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestal. Sus titulares serán responsables del adecuado ejercicio y control del presupuesto autorizado para sus respectivas Dependencias.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

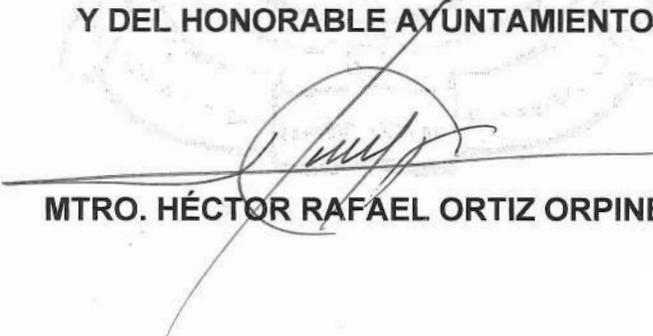
TRANSITORIO:

UNICO.- La presente modificación al reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 32
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-032-2024**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-032-2024	La inversión en la presente obra se realiza conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. DA/SPP/SUF/3539/2024, de fecha del 15 de Agosto del 2024, emitido por Servicios de Salud de Chihuahua, cabe mencionar que la presente licitación será plurianual.	PROYECTO LLAVE EN MANO PARA EL SEGUNDO BÚNKER EN EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	09 de septiembre de 2024 11:00 horas <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Calle Ejercito mexicano No. 3700, Zona Centro, Chihuahua 28°38'59.26"N 106° 4'10.18"O 6141006596	10 de septiembre de 2024 11:00 horas Dirección de Obras Públicas Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: chihuahua.obraspublicas@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	11 de septiembre de 2024 11:00 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	20 de septiembre de 2024 11:00 horas LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-032-2024	\$29,600,000.00 (veintinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-032-2024	6110	PLANEACIÓN, PROYECTO Y DISEÑO LLAVE EN MANO
	1300	EDIFICACIÓN
	3304	GASES MEDICINALES
	1707	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN (INCLUYE CALEFACCIÓN)

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

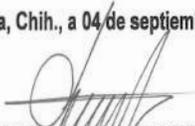
- Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a \$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.), de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el Criterio Binario, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre de 2024.


M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 33
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-034-2024**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-034-2024	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K044D1-A-15730, de fecha del 22 de Agosto de 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL GUAGUEYVO - GUAGUACHIQUE, DEL KM 9+000 AL KM 21+400, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIH.	09 de septiembre de 2024 11:00 horas <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Presidencia Seccional Samachique, municipio de Guachochi, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) -138-5169	10 de septiembre de 2024 11:30 horas Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	11 de septiembre de 2024 11:30 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	20 de septiembre de 2024 12:00 horas LUGAR: Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-034-2024	\$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-034-2024	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1509	Drenaje en vialidades, caminos y ferrocarriles

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre de 2024.


M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE CHIHUAHUA
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL PODER EJECUTIVO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2024 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. 027

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-010-2024	FECHA Y HORA: 9 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 10 de septiembre de 2024 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 11 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 19 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

- Partida 1:** Trabajos de Rehabilitación de Aula Múltiple y Dirección con grietas, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria Mariano Irigoyen Escontrías**, ubicada en Avenida Equus, Fraccionamiento Punta Naranjos Oriente, en Chihuahua, Chih.
- Partida 2:** Trabajos de Rehabilitación de Techos, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria México 68**, ubicada en Calle Carlos Marx, Colonia México, en Juárez, Chih.
- Partida 3:** Trabajos de Rehabilitación Eléctrica General, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria Josefa Ortiz de Domínguez**, ubicada en Calle Sendero de los Mezones, Colonia Senderos de San Isidro, en Juárez, Chih.
- Partida 4:** Trabajos de Rehabilitaciones Generales, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en el **Jardín de Niños Luis Urías Belderrain 1348**, ubicada en Calle Jose R. Almada, Colonia Francisco R. Almada, en Chihuahua, Chih.
- Partida 5:** Trabajos de construcción de Edificio Administrativo de 4 entre Ejes de Estructura U1-C, incluye obras y redes exteriores, en la **Secundaria Técnica 89**, ubicada en Calle Jesús Domínguez Soto y del Durazno, Colonia Villa Colonial, en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

- Partida 1:** \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Partida 2:** \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Partida 3:** \$835,000.00 (Ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- Partida 4:** \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Partida 5:** \$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

- Partida 1:** 1300 y/o 1301, 1302.
- Partida 2:** 1200 y/o 1202, 1300 y/o 1301, 1302, 1303, 1304 y 1309.
- Partida 3:** 1300 y/o 1301, 1308 y 1309.
- Partida 4:** 1300 y/o 1301, 1302, 1303, 1304, 1308 y 1309.
- Partida 5:** 1300 y/o 1301, 1302, 1303, 1307, 1308 y 1309.

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día **9 de septiembre de 2024** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, para las partidas 2, 3 y 5 será en las Oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., y para las partidas 1 y 4, será en las Oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000 Col. Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **11 de septiembre de 2024** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: Día 7 de octubre de 2024.

Plazo: 90 días naturales para las Partidas 1 y 2, 120 días naturales para las Partidas 3, 4 y 5.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **19 de septiembre de 2024** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **25 de septiembre de 2024**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 4 de septiembre de 2024

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-UTI-CT-AR-2024-53-BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-UTI-CT-AR-2024-53-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE 66 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES NUEVOS, EN CINCO PARTIDAS, CON UNA VIGENCIA DE 36 MESES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	ARRENDAMIENTO DE 37 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES: CICLO MENSUAL DE 2,000 A 150,000.
DOS	ARRENDAMIENTO DE 9 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES: CICLO MENSUAL DE 4,000 A 20,000.
TRES	ARRENDAMIENTO DE 10 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES: CICLO MENSUAL DE 10,000 A 75,000.
CUATRO	ARRENDAMIENTO DE 3 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES: CICLO MENSUAL DE 2,000 A 20,000.
CINCO	ARRENDAMIENTO DE 7 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES: CICLO MENSUAL DE 5,000 A 100,000.



CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION

DEBIDO A QUE, EN FECHA DE 09 DE AGOSTO DE 2024, LA LICITACION NUMERO JMÁS-UTI-CT-AR-2024-53 SE DECLARÓ DESIERTA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

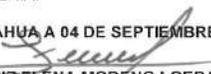
GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024


 C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
 Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-17-2024**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a la adquisición de un proyecto de telefonía solicitado por la Subdirección del Centro de Computo de SEECH.

Partida	Descripción
Única	Proyecto de telefonía

Mismo que se detalla en las bases rectoras y sus anexos.

Disposición de las bases	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 11 de septiembre del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de SEECH, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,128.35 (mil ciento veintiocho pesos 35/100 m.n.), No reembolsables.	09 de septiembre del 2024 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de SEECH ubicado en Av. Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 12 de septiembre del 2024, a las 10:00 horas , en la sala de juntas de licitaciones de SEECH, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

- 1.- Deberá cubrirse en la tesorería de SEECH, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chih., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- 2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado De Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado De Chihuahua, institución bancaria **Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109**, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- 3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de julio del 2024, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2022 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de julio del 2024.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- 4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega del proyecto de telefonía y forma de pago.

- 1.- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega del proyecto de telefonía, objeto de ésta licitación a más tardar 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo adjudicatorio, en el almacén general de SEECH, ubicado en calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez, en Chihuahua, Chih.
- 2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- 3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra del proyecto de telefonía, previa presentación de la facturación correspondiente a entera satisfacción de SEECH.

d) Generalidades.

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre de 2024
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH


 Lic. Nalleli Anali Carrete Loya

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. **Kevin Alejandro Piñon Mendoza** con domicilio en Sin Nombre sin número localidad de San Miguel de Los Anchondo, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Cedro sin número identificado como lote no. 11 de la manzana 35, Colonia Unión Ganadera General, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	22.50 M	LOTE NO. 10
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	LOTE NO. 07
NORESTE	3 AL 4	22.50 M	LOTE NO. 12
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	CALLE CEDRO

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 1609 fojas – 1639 del libro de terrenos municipales No. 5 a las 14:00 horas del día 15 de agosto de 2024. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL: *C. FERNANDO JÁQUEZ*
 SECRETARIO MUNICIPAL: *LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROL*
 Santa Isabel Ayuntamiento 2021-2024 Secretaría Municipal

KEVIN ALEJANDRO PIÑON MENDOZA 618-71-73
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. **Guadalupe Rivas Montes** con domicilio en Calle Sin Nombre sin número loc. Rancho Palacio, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Ahuehuate esquina con calle Angus sin número identificado como lote no. 05 de la manzana 35, Colonia Unión Ganadera General, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	22.50 M	LOTE NO. 06
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	CALLE AHUEHUETE
NORESTE	3 AL 4	22.50 M	LOTE NO. 04
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	LOTE NO. 13

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 1611 fojas – 1641 del libro de terrenos municipales No. 5 a las 14:00 horas del día 16 de agosto de 2024. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL: *C. FERNANDO JÁQUEZ*
 SECRETARIO MUNICIPAL: *LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA*
 Santa Isabel Ayuntamiento 2021-2024 Secretaría Municipal

GUADALUPE RIVAS MONTES 620-71-73
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH. EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. **Alondra Anahí Becerra Chavarría** con domicilio en Calle Francisco Villa sin número Barrio Las Colonias, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Ahuehuate esquina con calle Angus sin número identificado como lote no. 15 de la manzana 36, Colonia Unión Ganadera General, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	22.50 M	LOTE NO. 14
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	LOTE NO. 01
NORESTE	3 AL 4	22.50 M	CALLE ANGUS
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	CALLE AHUEHUETE

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 1612 fojas – 1642 del libro de terrenos municipales No. 5 a las 14:00 horas del día 15 de agosto de 2024. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL: *C. FERNANDO JÁQUEZ*
 SECRETARIO MUNICIPAL: *LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA*
 Santa Isabel Ayuntamiento 2021-2024 Secretaría Municipal

ALONDRA ANAHÍ BECERRA CHAVARRÍA 619-71-73
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. **Evangelina Rogelio Lopez** con domicilio en Sin Nombre sin número localidad de Rancho de Peña, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Ahuehuate esquina con calle Angus esquina con calle Simmental identificado como lote no. 01 de la manzana 19, Colonia Unión Ganadera General, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 450.00 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	22.50 M	LOTE NO. 02
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	CALLE SIMMENTAL
NORESTE	3 AL 4	22.50 M	CALLE ANGUS
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	LOTE NO. 18

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 1610 fojas – 1610 del libro de terrenos municipales No. 5 a las 14:00 horas del día 15 de agosto de 2024. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL: *C. FERNANDO JÁQUEZ*
 SECRETARIO MUNICIPAL: *LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA*
 Santa Isabel Ayuntamiento 2021-2024 Secretaría Municipal

EVANGELINA ROGELIO LOPEZ 621-71-73
 -0-



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



Edictos de Emplazamiento

TERCER EDICTO DE NOTIFICACION

**ANGEL SOLÍS ACOSTA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **452/2020**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **CATALINA CRUZ SOLIS**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, signado por CATALINA CRUZ SOLIS, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en el proveído que antecede, señalando para tal efecto su domicilio personal el cual se ubica en calle Terrazas número 6811 de la Colonia Cerro de la Cruz, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 641 del Código Civil del Estado, publíquese el presente proveído por medio de EDICTOS, los cuales se publicaran por dos meses en intervalos de quince días cada uno, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, llamando al ausente ÁNGEL SOLÍS ACOSTA, haciéndole saber que por auto de fecha siete de junio del dos mil, se designó como su representante a la señora CATALINA CRUZ SOLIS, y que pasado un año desde el día de la última publicación de edictos, habrá acción para pedir la declaración de ausencia, acorde a lo dispuesto por los artículos 641 y 644 del Código Civil.-----

Por otra parte atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se previene a CATALINA CRUZ SOLIS, para que informe a este juzgado el estado procesal que guarda la carpeta de investigación respecto al extravío de ÁNGEL SOLÍS ACOSTA, asimismo exhiba copia certificada de la carpeta de investigación formada con motivo de la desaparición del antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



Juan Tinajero por conducto de su albacea
Juan Alberto Tinajero Luna
Presente.-

Se hace constar que en el Expediente **529/2013** relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Fidel León Pérez apoderado de **BANCOMER S.A.**, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero **BANCOMER**, en contra de Juan Tinajero, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de fecha cuatro de agosto del presente año, erróneamente se asentó el número de expediente **559/2013**, siendo el correcto el número **529/2013**; se deja sin efecto dicho proveído y se ordena de nueva cuenta el emplazamiento por edictos, en los siguientes términos: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento a **[JUAN TINAJERO]**, por conducto de su albacea **[JUAN ALBERTO TINAJERO LUNA]**, la radicación del expediente **529/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **[CARLOS GERARDO CANTÚ PÉREZ]**, actual titular de los derechos del presente juicio, por ser cesionario de **FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**; a su vez cesionaria de **PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (antes **CIBBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**); a su vez cesionaria de **BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER**. Le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebro con fecha 31 de mayo del 2012, por una parte, **BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER** y por la otra **JUAN TINAJERO**. B).- El pago de la cantidad de \$496,284.03 (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.**), por concepto de saldo insoluto. C).- El pago de la cantidad de \$48,197.48 (**CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.**), por concepto de intereses ordinarios. D).- El pago de la cantidad de \$4,203.22 (**CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.**), por concepto de Amortizaciones no pagadas. E).- El pago de la cantidad de \$3,419.72 (**TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N.**), por concepto de seguros no pagados. F).- El pago de la cantidad de \$1,000.72 (**MIL CERO PESOS 72/100 M.N.**), por gasto de cobranza no pagados. G).- El pago de la cantidad de \$200.12 (**DOSCIENTOS PESOS 12/100 M.N.**), por concepto de iva gasto de cobranza no pagados. H).- El pago de a cantidad de \$1,125.00 (**MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.**), por concepto de gastos de administración no pagados. I).- El pago de la cantidad de \$180.00 (**CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**), por concepto de iva de gastos de administración no pagados. J).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se

haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Primera del Capítulo de la Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Garantía. K).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Para lo cual, se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Y, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFICACIÓN:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Licenciado JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de agosto de 2024
Secretario de Acuerdos Provisional

Licenciado José Rafael Chávez González

*pr



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Maurilio Alejandro Tarango Castillo.
Presente.-

En el expediente número 421/2024 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Jessica María Parra Baca, en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Se Admite Demanda"

Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día treinta y uno de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día tres de junio del mismo año, presentados por Jessica María Parra Baca, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Maurilio Alejandro Tarango Castillo, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Maurilio Alejandro Tarango Castillo, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Maurilio Alejandro Tarango Castillo, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Jessica María Parra Baca como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Maurilio Alejandro Tarango Castillo, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Maurilio Alejandro Tarango Castillo y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Maurilio Alejandro Tarango Castillo.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-139.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Maurilio Alejandro Tarango Castillo, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otro lado se ordena girar atento oficio a Catastro Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que en auxilio de las labores del tribunal y en el término de tres días informen el estatus que guarda la propiedad ubicada en la calle Senderos del Tecnológico, número 5816, del fraccionamiento Senderos del Tecnológico, etapa III tercera de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 Fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno en el poblado de Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y Clave Única de registro de Población TACMS10808HCHRSR01.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurrencia de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciadados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siémpre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

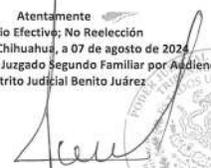
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista el trece de junio de dos mil veinticuatro, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el catorce de junio de dos mil veinticuatro. Conste. Clave: 7000 *KVRA**

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo; No Reelección
 Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de agosto de 2024.
 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
 del Distrito Judicial Benito Juárez




Licenciado José Juan Morales Torres.



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Edictos de notificación

Jorge Ivan Parra Rascón
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **582/2024**, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Ivonne Maribel Rascon Bustillos En Su Caracter De Madre De Jorge Ivan Parra Rascon**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cd Cuauhtémoc, Chih, A Trece De Agosto De Dos Mil Veinticuatro.

Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de agosto de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día trece de agosto del presente año; suscrito por [Ivonne Maribel Rascón Bustillos] por sus propios derechos, fórmese expediente 582/2024 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de [Jorge Ivan Parra Rascón] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalada en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Por otro lado, gírese atentos oficios a;

- CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jorge Ivan Parra Rascón], con fecha de nacimiento del día [veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Jorge Ivan Parra Rascón] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Elia Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Autorizando el número de consulta remota 23712

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que las autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de agosto de 2024
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



FIHG



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

LETICIA ARIAS y LETICIA CHACÓN ARIAS.

PRESENTE-

En el expediente número 2710/18, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ, en contra de LETICIA ARIAS y LETICIA CHACÓN ARIAS, existe un auto que a la letra dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua; a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a las demandadas, señora [LETICIA ARIAS] y a su hija [LETICIA CHACÓN ARIAS], se les notifique la demanda incidental, se les corra traslado y las llame a trámite de este incidente mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber a las demandadas [LETICIA ARIAS] y [LETICIA CHACÓN ARIAS], que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, que son **UN TOTAL DE SEIS DÍAS**, para que contesten el incidente de **Cancelación de Pensión Alimenticia**, de conformidad con los artículos 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Además se hace saber a las demandadas, que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal, para que se imponga de ella y responda a la demanda dentro del término concedido.

El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, los extractos esenciales del acuerdo que radicó la demanda incidental de fecha cuatro de abril de dos mil veintitres, y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento asunto de que se trata:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, México; a quince de noviembre de dos mil diecinueve. Agréguese a los autos un escrito, documentos y copias simples anexas al mismo, presentados en este Juzgado el día doce del presente mes, por el señor LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ, por el que solicitó, la cancelación de la pensión alimenticia que les ha estado proporcionando a sus hijos, actualmente mayores de edad, LETICIA ARIAS, LETICIA y OMAR LORENZO de apellidos CHACÓN ARIAS...

...Por cuanto haya lugar a derecho, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de sus hijos mencionados, el que se ordena tramitar en la misma pieza de autos para su mejor manejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 771, 774, 775 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles... El propósito de la notificación y emplazamiento por edictos, es para que comparezcan ante este tribunal para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos imputados que hayan dejado de contestar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles.

... Finalmente conforme con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene al señor LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Niños Héroes número 2120-B, de la colonia Ex Hipódromo, en esta ciudad y autorizando para tales efectos, a la licenciada GRISELDA RAMÍREZ BAILÓN...

... De ese reconocimiento de personalidad, en los términos precisados, se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días, más diez, manifieste lo que a su interés legal corresponda..."

Y por acuerdo de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordenó también llamar a juicio a la señora [LETICIA ARIAS] en representación de los intereses de su hijo menor de edad [A. C. A.]

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE JULIO DEL 2024.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 496/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovidas por CECILIA GÓMEZ FLORES, SOLICITANDO DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, existen dos autos que a la letra dices:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - Por recibido a las diez horas con treinta y seis minutos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

NOTIFÍQUESE: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado SERGIO CISNEROS CISNEROS, Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO INSERTO: "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - Por recibido a las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés, el escrito y documentos anexos, el primero signado por CECILIA GÓMEZ FLORES, por sus propios derechos, promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, por las razones que esgrime en su ocurso de cuenta y anexos. Previa a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública municipal de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, señalando como su último domicilio conocido en Rancho El Venado, ubicado en la localidad del Refugio, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO y MARIBEL MONTES OLIVAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los mencionados quien llevará la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.

EXPEDIENTE 561/2023

MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EMI ENERGÍA MECÁNICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y/o JOSÉ ALFREDO HEREDIA NAVARRO. PRESENTE.

En el expediente número 561/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual solicita la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, promovido por [NICOLAS MARTÍNEZ TALAMANTES, ERICK DAVID CAMPOS FRANCO y EDUARDO ANTONIO GARDEA GARDEA] en contra de [EMI ENERGÍA MECÁNICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y/o JOSÉ ALFREDO HEREDIA NAVARRO y/o SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PALMAREJO, S.A. DE C.V. y/o COEUR MEXICANA S.A. DE C.V.], existe un auto de fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS [EMI ENERGÍA MECÁNICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y/o JOSÉ ALFREDO HEREDIA NAVARRO] POR MEDIO DE EDICTOS. los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**. lo anterior en relación al expediente 561/2023 en el cual. en fechas NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES y VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en el que se recibe y admitió la demanda respectivamente, que promueve [NICOLAS MARTÍNEZ TALAMANTES, ERICK DAVID CAMPOS FRANCO y EDUARDO ANTONIO GARDEA GARDEA] reclamando las siguientes prestaciones:

Por parte de [NICOLAS MARTÍNEZ TALAMANTES]:

1. El pago de la cantidad \$60,472.80 por concepto de indemnización constitucional.
2. El pago de la cantidad de \$792.57 por concepto de Aguinaldo correspondiente al tiempo de servicios prestados.
3. El pago de la cantidad de \$317.03 por concepto de Vacaciones correspondientes al tiempo de servicios prestados y \$79.26 por concepto de Prima Vacacional correspondiente al tiempo de servicios prestados.
4. El pago de la cantidad de \$3,586.80 por concepto de salarios que no me fueron pagados correspondientes al periodo comprendido del 23 al 28 de septiembre del 2022 y el pago de la cantidad de \$6,428.60 por concepto de 10 días de descanso comprendidos del 29 de septiembre al 08 de octubre de 2022 que tampoco me fueron pagados.

Por parte de [ERICK DAVID CAMPOS FRANCO]:

1. El pago de la cantidad \$80,630.00 por concepto de indemnización constitucional.
2. El pago de la cantidad de \$1,056.75 por concepto de Aguinaldo correspondiente al tiempo de servicios prestados.
3. El pago de la cantidad de \$422.70 por concepto de Vacaciones correspondientes al tiempo de servicios prestados y \$105.68 por concepto de Prima Vacacional correspondiente al tiempo de servicios prestados.
4. El pago de la cantidad de \$10,285.68 por concepto de salarios que no me fueron pagados correspondientes al periodo comprendido del 15 al 28 de septiembre del 2022, el pago de la cantidad de \$6,000.00 por concepto de salarios que no me fueron pagados correspondientes al periodo comprendidos del 03 al 09 de octubre de 2022 y el pago de la

cantidad de \$11,142.82 por concepto de 13 días de descanso que no me fueron pagados y que me correspondían conforme al periodo laborado.

Por parte de [EDUARDO ANTONIO GARDEA GARDEA].

1. El pago de la cantidad \$60,472.80 por concepto de indemnización constitucional.
2. El pago de la cantidad de \$686.90 por concepto de Aguinaldo correspondiente al tiempo de servicios prestados.
3. El pago de la cantidad de \$274.76 por concepto de Vacaciones correspondientes al tiempo de servicios prestados y \$68.69 por concepto de Prima Vacacional correspondiente al tiempo de servicios prestados.
4. El pago de la cantidad de \$9,714.26 por concepto de salarios que se me adeuda correspondientes al periodo comprendido del 18 de septiembre al 14 de octubre del 2022, tomando en cuenta en dicho periodo debí recibir \$16,714.36 pero solo me pagaron \$7,000.00 en abonos y el pago de la cantidad de \$7,714.32 por concepto de 12 días de descanso que debieron pagárseme a consecuencia de los días laborados, que tampoco me fueron pagados.

Haciendo del conocimiento de los mismos que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados. apercibidos que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas, objeten las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvengan, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de los demandados que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les **declarará** la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de los demandados [EMI ENERGÍA MECÁNICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y/o JOSÉ ALFREDO HEREDIA NAVARRO] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito inicial de demanda constante de NUEVE fojas tamaño carta.
- II. Carta poder de fecha 30 de diciembre del 2022, otorgando el poder Eduardo G.
- III. Carta poder de fecha 22 de diciembre del 2022, otorgando el poder Nicolás Martínez Talamantes.
- IV. Carta poder de fecha 22 de diciembre del 2022, otorgando el poder Erick Campos.
- V. Cuatro constancias de no conciliación emitidas por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de fecha 20 de diciembre de 2022, con el número de identificación único CHI/CI/2022/000252, del solicitante [NICOLAS MARTÍNEZ TALAMANTES].
- VI. Cuatro constancias de no conciliación emitidas por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de fecha 16 de diciembre de 2022, con el número de identificación único CHI/CI/2022/000250, del solicitante [ERICK DAVID CAMPOS FRANCO].

Expediente Número PA11/2023

- VII. Cuatro constancias de no conciliación emitidas por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de fecha 16 de diciembre de 2022, con el número de identificación único CHI/CI/2022/000251, del solicitante [EDUARDO ANTONIO GARDEA GARDEA].
- VIII. Dos gafetes emitidos por COEUR MINING, uno a nombre de [Nicolás Martínez Talamates y el otro de David Campos Franco].
- IX. Acuerdo de fecha DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- X. Copia cotejada y autorizada del acuerdo de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- XI. Copia cotejada y autorizada del acuerdo de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- XII. Copia cotejada y autorizada del presente acuerdo de fecha DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- XIII. Copia cotejada y autorizada del presente acuerdo de fecha DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- XIV. Escrito presentado el día DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- XV. Escrito presentado el día OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- XVI. Del presente acuerdo de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DE 2024.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido en fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, en esta Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua el oficio número D.J. 1903/2024 signado por el Lic. Jesús Emmanuel Gracia Muñoz, en su carácter de **Director Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, mediante el cual da contestación al oficio **SJ/169/2024** informando que no existe registro del domicilio a nombre de **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.**

Visto el estado que guardan los autos, se acreditó la inexistencia de domicilio diverso al ya existente en autos de al particular afectada **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** mediante los oficios remitidos por el Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua y la Tesorería Municipal de Chihuahua, por lo que **se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse de la siguiente manera:**

- I. Durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado
- II. Por un día en un diario de los de mayor circulación en el Estado.
- III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 136 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, haciendo del conocimiento a **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** que en el local que ocupa esta Subsecretaría Jurídica ubicada en Av. Independencia Número 209, tercer piso del Palacio Municipal de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, para que en un **término de cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos dicha notificación, por sí o por conducto de representante legalmente investido, se oponga por escrito a la pretensión de la parte promovente de lograr la rescisión respecto al inmueble entregado en donación a la moral **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** con fecha 14 de noviembre del 2018 según Escritura Pública número 18.157 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, Lic. Eugenio Fernando García Russek; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoya, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua bajo el apercibimiento de que, en caso de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; asimismo, en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 126 fracción j del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. De igual manera, se le apercibe que sólo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición. Ahora bien, en caso de no comparecer se le declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

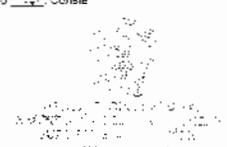
En virtud de lo anterior, **se ordena girar oficio a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que sean publicados los edictos en los términos previamente descritos.**

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER ARMANDO MEJÍA JACOBO, SUBSECRETARIO JURÍDICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE EN ACTÚA Y HACE CONSTAR. Conste.

Publicado en listas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número 1. Conste

Surte sus efectos el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

--- En el expediente número 106/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Manuel Antonio Carrasco Galindo, existen dos autos que a la letra dicen:

Ojinaga, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que no quedo colmado el extremo previsto por el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para este asunto, el cual determina que la radicación del expediente de la información y la identificación del inmueble materia de la misma, serán publicadas en el periódico oficial, en un periódico de información de la capital del estado y en otro del lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes; toda vez que si bien es cierto, se realizó la difusión citada mediante la inserción de un edicto, por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación local llamado "el contacto" de esta ciudad, en sus ediciones de los días cinco, doce y diecinueve de abril de dos mil catorce; en un periódico de circulación en el estado denominado "El Diario", en los tirajes de fechas catorce, veintiuno y veintiocho de abril de dos mil catorce; así mismo los publicados en el Periódico Oficial del Estado en sus publicaciones de fechas veintiséis de abril, tres de mayo y diez de mayo de dos mil catorce; y por último las publicaciones efectuadas en la Presidencia Municipal de Ciudad Ojinaga las cuales fueron efectuadas tres, diez y diecisiete de abril del dos mil catorce; no menos cierto es que las publicaciones del periódico de circulación local llamado "el contacto" de esta ciudad y las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado fueron realizadas en sábado; así como as publicaciones efectuadas en la Presidencia Municipal de Ciudad Ojinaga y en un periódico de circulación en el estado denominado "El Diario" no mediaron los seis días hábiles.

Por tanto, tomando en cuenta el contenido del artículo 69 del Código de Procedimiento Civiles, que establece que las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, y los demás que expresamente se establecen en dicho numeral; resulta que al ser una actuación judicial la que se está mandado publicar, necesariamente se debe realizar en días hábiles, y no haberse realizado así, se transgrede las formalidades esenciales del procedimiento, ya que la falta de publicación o su verificación en forma contraria, impide el pleno ejercicio del derecho de defensa al afectado, en su caso, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso correspondiente. Por lo cual, dicho acto procesal, es que se debe realizar de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir a cabalidad con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

Encuentra sustento a lo anterior, la jurisprudencia de la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXVII, abril de 2008, página 220, cuyo rubro y texto, son los siguientes: **"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianar tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."**

Por lo anterior, se ordena publicar de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de radicación de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, el cual contiene la identificación del inmueble a que se refiere este asunto; pero en los términos de este proveído, es decir en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; por tres veces consecutivas de siete en siete días, debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente para este asunto; y toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado "Frontera" que se publica los días lunes de cada semana, por lo que la publicación de dichos edictos, NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal ya que no se ajustaría a los términos del artículo 891 fracción II del Código en cita.

Se le hace saber a la parte interesada que los edictos de antecedentes, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que realice el trámite correspondiente; en el entendido que los mismos, deberán ser integrados con el auto de radicación y el presente proveído; de conformidad con lo establecido en el artículo 891 fracción II del Código multicitado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada Griseld Erandi García Mariñelarena, quien da fe de las actuaciones.- DOY FE.

RUBRICAS.-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - Por recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. MANUEL ANTONIO CARRASCO GALINDO, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrase en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre lote de terreno agrícola, ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 61-85-61.44 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL 2	N 66°-32'28" E	172.32 mts.	RIO CONCHOS
AL 3	N 14°-58'37" W	650.08 mts.	JOSE DAVID COLOMO CARRASCO.
AL 4	S 66°-10'05" W	178.19 mts.	DREN
AL 5	N 66°-32'28" E	648.23 mts.	DREN
AL 6	N 58°-48'27" E	171.84 mts.	DREN
AL 7	N 09°-31'16" E	320.41 mts.	DREN
AL 8	N 40°-54' 52" E	19.84 mts.	DREN
AL 9	N701°-00'08"E	343.05 mts.	DREN
AL 10	N 27°-03' 02" E	52.77 mts.	DREN
AL 11	N 14°-02'10"W	123.69 mts.	DREN
AL 12	N 88°-25'27 W	782.29 mts.	EJIDO SAN JUAN
AL 13	S 45°-35'08" E	33.59 mts.	DREN
AL 14	S 20°-54'45"E	131.67 mts.	DREN
AL 15	S 09°-32'57"E	217.00 mts.	DREN
AL 16	S 27°-21'00" E	163.24 mts.	DREN
AL 17	S 44°-45'51" E	171.82 mts.	DREN
AL 18	S 15°-54'43" E	145.60 mts.	DREN
AL 19	S 56°-57'24" E	245.74 mts.	DREN
AL 5	S 21°-48'05" E	53.85 mts.	DREN

Forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda por todos sus lados con Zona Federal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 6 de la calle de la Paz sector centro de esta ciudad y autorizando en los amplios términos del artículo 60 del Código Adjetivo Civil a los C.C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO, quienes cuentan con su cédula profesional registrada en este H. Tribunal, así como también debidamente registrada y digitalizada en el Sistema Informático del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

RUBRICAS.-----





EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 119/2024 Relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ESBEIRE LORETO GONZÁLEZ CEBALLOS se dictó un auto que entre otras cosas dice:---

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **EDUARDO OROZCO TERÁN**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD:

ESBEIRE LORETO GONZÁLEZ CEBALLOS promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de EDUARDO OROZCO TERÁN**, quien cuenta con TREINTA Y SIETE (37) años de edad, nació el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), hijo de SIMÓN OROZCO QUIÑÓNEZ y ROBERTA TERÁN TERÁN, de ocupación AGRICULTOR, cuya desaparición fue denunciada desde el día siete de octubre de dos mil quince, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE en EL VERGEL, BALLEZA, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1392/98, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE PEDRO FIERRO MORALES Y RUTH PINEDA PRIETO, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de julio de este año, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DIEGO DE VILCHIS NÚMERO 3311, LOTE 6, MANZANA 1-A, DE LA COLONIA PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 168.3000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 5189, FOLIO 178, DEL LIBRO 2519 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 1009 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$1,718,000.05 (UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 05/100 M.N.)**, que corresponde al término medio aritmético entre los dos avalúos emitido por los peritos designados en el asunto que nos ocupa, visibles de la fojas 1015 a la 1022 y de la 1050 a la 1053 del expediente, y como postura legal la suma de **\$1,145,333.33 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.** ---

--- Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.C. EDGAR HAZAEL VALLES ENRÍQUEZ y/o MARÍN OMAR GALLEGOS RODRÍGUEZ, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, párrafo cuarto, del Código de procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. --- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2024.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

cp/q





EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA

Para notificar a GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA, que en el expediente número 310/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IVAN EDUARDO OLIVERA CANO, en contra de GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA, existe una SENTENCIA que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del juicio ORDINARIO CIVIL que promueve [IVÁN EDUARDO OLIVERA CANO], en contra de [GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA], en el expediente 310/2013 y:

- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO. El actor [IVÁN EDUARDO OLIVERA CANO], acreditó su acción, y la demandada [GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA] se constituyó en rebeldía. TERCERO. Se condena a [GLORIA IVON VILLEGAS HERRERA] a la pérdida de la patria potestad respecto de su menor hija [A.C.O.V.], y como consecuencia, corresponde a [IVÁN EDUARDO OLIVERA CANO], el ejercicio exclusivo de la patria potestad y guarda y custodia de dicha menor. CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la menor de edad [A.C.O.V.], respecto a la convivencia con su progenitor, lo cual deberá tramitarse de manera independiente a este juicio. QUINTO. Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por medio de EDICTOS que se anunciarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, además de notificarse a la demandada por medio de CÉDULA, dada su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE: Así DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARTÍN DUARTE PRIETO. LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ. SECRETARIA. RÚBRICAS. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**BRENDA LIZETTE MALDONADO CASTILLO
**ÁNGEL GABRIEL MALDONADO CASTILLO
**MAYRA MALDONADO CASTILLO
P R E S E N T E.

En el expediente número 931/12, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS ALFREDO MALDONADO JUÁREZ, en contra de MARÍA MAGDALENA CASTILLO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibido el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en este Tribunal, el escrito signado por el Licenciado Sergio Flores Benito Flores Benitez, de basta personería jurídica acreditada en los autos del juicio en que se actúa, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, y en razón de ellas, como lo solicita, toda vez que de las constancias actuariales e informaciones de las dependencias públicas y privadas, se encuentra debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero de Brenda Lizette, Ángel Gabriel y Mayra todos de apellidos Maldonado Castillo, en su carácter de demandados incidentales en la presente tramitación, es que, hágase de su conocimiento el contenido de los proveídos dictados en fechas doce de diciembre del dos mil veintidós, así como del presente acuerdo, dentro del presente Juicio de Divorcio Contencioso; por cuanto a la cancelación de Pensión Alimenticia que en la vía incidental promueve Jesús Alfredo Maldonado Juárez, en el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo, indiándole a Brenda Lizette, Ángel Gabriel y Mayra todos de apellidos Maldonado Castillo, que el señor Jesús Alfredo Maldonado Juárez, de personería jurídica acreditada en los autos el juicio en que se actúa, promovió la cancelación de la pensión alimenticia, en fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, y que se le concede un término de TRES DÍAS, más otros VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante Tribunal, a fin de que manifiesten lo que a su interés legal convenga; así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones, aun aquellas que tengan el carácter de personal, se le harán por medio de listas y/o cédula de notificación según sea el caso, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De igual forma, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 inciso b), 118, 123, 771, 774, 775, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. NOTIFÍQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES AUTO INSERTO CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido el día nueve de diciembre del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado por Jesús Alfredo Maldonado Juárez, de basta personalidad jurídica reconocida en los autos del juicio en que se actúa, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el mismo, y como lo solicita, téngasele promoviendo el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, en los términos y consideraciones del libelo de cuenta; de igual manera se le tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona en el mismo, de las cuales se proveyó sobre su admisión y desahogo en su oportunidad procesal; el que se admite en la Vía Incidental y Sin Suspensión del Procedimiento; de conformidad con los artículos 771 y 773 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. En consecuencia, dése vista y córrase traslado de la demanda incidental y sus anexos, a la señora María Magdalena Castillo Martínez, así como a Brenda Lizette, Ángel Gabriel y Mayra Gabriela todos de apellidos Maldonado Castillo, estos últimos en su carácter de acreedores alimentarios; para que dentro del término de tres días, ocurran y contesten lo que a su derecho convenga; pues de autos se desprende que a la fecha, sus hijos de nombres Brenda Lizette, Ángel Gabriel y Mayra Gabriela todos de apellidos Maldonado Castillo, han adquirido su mayoría de edad y con ello, su plena capacidad de ejercicio, por lo que serán ellos mismos los que deberán hacer valer sus derechos alimentarios. Se tiene al promovente señalando como domicilio donde pueden ser notificados los demandados incidentales, es decir, en su domicilio particular ubicado en la Calle Regidores y Humberto Ramos Molina número 2426 de la Colonia Alcáides, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; de conformidad por los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Civiles aplicable; por lo que, se previene al promovente para que proporcione a este Tribunal, las copias de traslado de la demanda incidental, respectivas, a fin de estar en aptitud de ordenar su notificación y emplazamiento al presente incidente; de conformidad con los artículos 83 y 118 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. Una vez colmada la anterior prevención, térnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito que corresponda, practique la diligencia de emplazamiento y notificación correspondiente; en la inteligencia de que, una vez contestada la vista o transcurrido el término para ello, a petición de parte interesada, se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental de pruebas y alegatos respectiva; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 775 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Finalmente, téngasele autorizando en los términos amplios del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto, al Licenciado David Efraim Guzmán Estrada, con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar; así como señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Ignacio López Rayón número 212 entre Calle 2da y 4ta, Zona Centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando para ese mismo efecto a la Licenciada MA Isabel Unzueta González. Notifíquese personalmente el presente proveído a María Magdalena Castillo Martínez, por haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto; por lo que, térnense los autos a la Central de Actuarios del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia ordenada. NOTIFÍQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, encargado de la Secretaría de Acuerdos por ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 07 DE AGOSTO DE 2024.
SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **119/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad-Perpetuam, promovidas por JOSEFINA REY CASTAÑEDA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito y anexos, presentados el veintiséis de enero de del año que transcurre, ante la Oficialía de Partes de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos y turnados a este Juzgado el siguiente día hábil.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Como lo solicita se tiene a JOSEFINA REY CASTAÑEDA, por propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE SUS JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el Inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,910 DE LA COLONIA LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

En atención a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo el desahogo de la información Testimonial a cargo de:

RAMÓN AGUIRRE ZUBIA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,908 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCA ESTHER HUERTA VILLASEÑOR con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,905 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

MARÍA DE LOURDES DÍAZ ÁVILA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,903 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.

En la inteligencia de que la oferente deberá presentar a los testigos en el local del Juzgado, el día y hora antes señalados.

Asimismo, y se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo la INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para desahogar lo que refiere en su escrito inicial, debiendo constatar únicamente las circunstancias propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica, por lo cual el funcionario que para tal efecto se designe por este Juzgado, se deberá constituir en el domicilio en mención. En el entendido que el oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección.

Por lo que, notifíquese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO para que manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

De la misma, se ordena GIRAR ATENTO OFICIO al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos para hacer de su conocimiento lo anterior, de conformidad con el artículo 659 fracción IV del ordenamiento legal en cita mismo que en su parte conducente dice:

"...IV. Para la práctica de la inspección deberán ser citados el Ministerio Público, la o el registrador de la propiedad y los colindantes, así como los testigos que en esta diligencia deberán identificar el inmueble, sin perjuicio de que, además, la identificación se integre por otros medios de prueba establecidos para la jurisdicción contenciosa..."

En consecuencia, **túrnense los autos a la Titular de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por conducto del funcionario correspondiente se sirva realizar la notificación a los colindantes de nombres:

RAMÓN AGUIRRE ZUBIA con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,908 DE LA COLONIA GRANJAS, LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA N°5734, 32.29"E, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE EN UN ÁREA DE 25.83 METROS.

CUAUHTÉMOC LENIN BUENO ARAGÓN con domicilio en CALLE PRIVADA DE JOSÉ MARÍA MATA NÚMERO 5,912 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD, LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO, CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA S 68.43, 16.79 W, COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE EN UN ÁREA DE 25.50 METROS.

Por otra parte, se previene a la promovente para que exhiba el certificado que expida la Oficina de Catastro Municipal para acreditar que se encuentra al corriente del Impuesto Predial del inmueble que intenta prescribir a la fecha en que se dicte resolución, con fundamento en el artículo 2915 del Código Civil, que señala:

"ARTÍCULO 2915. El promovente deberá acreditar necesariamente, en la forma establecida por el Código de Procedimientos Civiles que el inmueble de que se trata se encuentra, cuando menos, si es rústico, totalmente cercado y si es urbano, totalmente bardado. Si en la oficina del Registro Público de la Propiedad del lugar de la ubicación del inmueble, se dispone de libros o índices especiales de los que aparezcan datos suficientes para la expedición de un certificado que acredite que dichos inmuebles no están inscritos a nombre de persona alguna, a la solicitud se acompañará precisamente dicho certificado, o el que acredite el extremo contrario. También se acompañará un certificado de la correspondiente Oficina Rentística, de que el inmueble está al corriente del Impuesto Predial y si de tal certificado apareciere que el causante del impuesto es persona distinta al promovente, deberá éste exhibir el certificado del Registro Público de la Propiedad respectivo, en el sentido de que el inmueble no aparece registrado a nombre de esa persona, si se dispone de índices de Personas."

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 y 98 del Ordenamiento legal de referencia, en relación con los numerales 82 fracción 1, 88 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Juzgado, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento.

De igual forma, y con base en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su anuencia para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Asimismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, debiéndose fijar también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes, de conformidad con el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el BUFETE JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD Y PASCUAL OROZCO SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Pasantes de Derecho LIZBETH JAQUELINE CAMPOS CONTRERAS, KARINA ABIGAIL VIDAL CHAVIRA, JESÚS ENRIQUE TURNER TARANGO, EMMANUEL SÁENZ BALDERRAMA, DANYA RUBY SALDAÑA SOLÍS, OSCAR ALBERTO MENDOZA ALVARADO y MARY JOSÉ FIERRO SOTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 párrafo cuarto y 132 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, autorizando en términos amplios del numeral 64 del Código Procesal Civil a los Licenciados LUIS LEONARDO ZAVALA FERNÁNDEZ y JESÚS ALBERTO ESPARZA ROSALES, cuya cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que al efecto se lleva en el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada SANDRA JANETH CARRILLO CARBAJAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 08 DE JULIO DE 2024.

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número **668/2023** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **AXEL ALBERTO MEZA ONTIVEROS** y **ALEXIA MEZA ONTIVEROS**.---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y recibidos en este Juzgado el día diecisiete de noviembre del año en cita, por **[AXEL ALBERTO MEZA ONTIVEROS y ALEXIA MEZA ONTIVEROS]**; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA, Y EN SU MOMENTO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE de nuestro padre [LUIS ARTURO MEZA LAZOS]** ..."

Se previene a los tramitantes para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, exhiban documental consistente en partida de nacimiento **[LUIS ARTURO MEZA LAZOS]**, a efecto de otorgar interés y legitimación en el presente asunto, a los tramitantes, lo anterior conformidad con el artículo 5 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **[LUIS ARTURO MEZA LAZOS]**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[LUIS ARTURO MEZA LAZOS]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[LUIS ARTURO MEZA LAZOS]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **[Calle Grijalva número treinta y siete de la colonia San Antonio de las Huertas, en esta ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[KEVIN ONTIVEROS TREVIZO]** y en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **[BRAYAN ADÁN BARAY CORRALES]**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Se le tiene proporcionando el número de consulta remota **[31201.]**

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN** Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.....

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

AXEL ALBERTO MEZA ONTIVEROS y ALEXIA MEZA ONTIVEROS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE LUIS ARTURO MEZA LAZOS**, quien cuenta con **TREINTA Y SIETE (37)**, años de edad, nació el día quince de marzo de mil novecientos setenta y siete, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de **LEOPOLDO MEZA y OFELIA LAZOS**; estado civil **CASADO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2024

JUEZ PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

DIANA IVÓN FLORES SILVA



SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	108.57

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

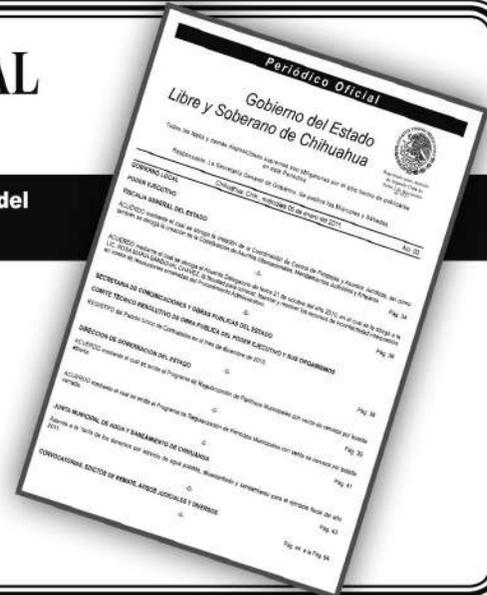
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial